



L.C.T./mcca.
AASS: Contrato de obras:Residencia Sociosanitaria de Salud Mental

INFORME SOBRE LA NECESIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA PARA SALUD MENTAL

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se emite informe de necesidad e idoneidad para la construcción de una residencia sociosanitaria para personas con enfermedad mental.

I.- Sobre la necesidad de la construcción de una residencia sociosanitaria para personas con enfermedad mental en Fuerteventura

El curso crónico y deteriorante que presentan en algunos pacientes, las enfermedades mentales afectan seriamente a su vida, frustra expectativas fundamentales del ser humano desembocando en un menoscabo de su proyecto vital.

Existe evidencia científica de que la combinación de tratamiento psicofarmacológico y psicosocial mejora el pronóstico y el nivel de funcionamiento de las personas con enfermedad mental.

Prácticamente, todas las personas con enfermedades mentales presentan dificultades en su autonomía personal y social, en sus relaciones interpersonales, en su integración laboral, en la consolidación de redes sociales de apoyo e integración comunitaria, teniendo un mayor riesgo de desventaja social. A su vez, las familias que cuidan y/o conviven con ellos, se enfrentan a situaciones de tensión y sobrecarga.

La asistencia de tipo residencial y la rehabilitación psicosocial a las personas con trastornos mentales es la pieza clave que ha permitido la eficacia de los procesos de desinstitucionalización, recuperación e inclusión e incorpora una innovadora perspectiva en el trabajo con personas con enfermedad mental crónica.

Los recursos de atención residencial están destinados a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente, a personas que por su grado de discapacidad, derivada de una enfermedad mental crónica, unido a su problemática socio-familiar y económica, tengan dificultades para ser atendidas en su medio habitual, o no puedan vivir de forma independiente. Estos recursos, engloban una prestación de servicios de atención integral sustitutivos del hogar, que dispondrán de las condiciones estructurales que permitan a los usuarios, organizar las actividades básicas y complementarias de la vida diaria, y donde se presta, de forma permanente ,atención y cuidados continuados de tipo asistencial, psicosocial y/o sanitaria (cuando el perfil del usuario requiera de una presencia permanente) procurando la normalización de las condiciones personales del usuario y su promoción e inserción social.



L.C.T./mcca.

AASS: Contrato de obras:Residencia Sociosanitaria de Salud Mental

El Cabildo de Fuerteventura viene prestando servicios de atención residencial para personas con enfermedad mental a través de un programa de alojamiento tutelado, para el que cuenta con dos plazas en pensión, tres en piso tutelado y una a concertar con residencias fuera de la isla. Estas plazas son insuficientes para dar respuesta a las personas con enfermedad mental en Fuerteventura.

El II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias contempla, dentro del Plan Sociosanitario de la isla, la construcción de una Residencia Insular de Salud Mental en Puerto del Rosario.

La construcción de esta residencia, conlleva la creación de 30 plazas residenciales para personas con trastorno mental para Fuerteventura, plazas que estarían incluidas en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Isla de Fuerteventura, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Administración Insular.

Esta prestación está contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; desarrollada en Canarias, mediante los Decretos Territoriales 54/2008; 131/2011; 67/2012 y el Decreto 154/2015, que modifica el anterior.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su art. 12.- de Participación de las Entidades Locales contempla que "Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, (art. 12) atribuye la competencia para gestionar los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras Administraciones Públicas, de conformidad a la Ley de Bases de Régimen Local y a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a los Cabildo Insulares.

Asimismo, el Decreto 113/2002, de transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma a los Cabildos para la prestación de Servicios Sociales especializados en materia de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Mujer, atribuye a éstos, entre otras, la siguiente función: la potestad de organización y prestación de los servicios de ámbito insular correspondientes a las áreas de personas mayores y personas con discapacidad y, más concretamente, gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas con discapacidad, bajo la premisa de que las personas con enfermedad mental, están consideradas personas con discapacidad.



L.C.T./mcca.
AASS: Contrato de obras:Residencia Sociosanitaria de Salud Mental

Siguiendo el ordenamiento jurídico, la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares también contempla, en su artículo 6, letra I), la *“Asistencia social y servicios sociales. Gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea”*.

II.- Naturaleza y extensión de las necesidades

El recurso sociosanitario propuesto, pretende dar cobertura a un total de **30 plazas residenciales**, destinadas a personas con enfermedad mental, que hayan sido valoradas por el Servicio Canario de Salud y el Cabildo como susceptibles de acogerse a los programas que se desarrollan en este recurso.

Atendiendo a que la Corporación Insular, dispone de unos terrenos idóneos para la edificación, ubicados en la zona periférica del casco urbano de Puerto del Rosario, concretamente en la Calle Aragón s/n, con una superficie en planta de 4.279,18 metros cuadrados, se propone la edificación de una construcción de ámbito insular, en la que se desarrollen, entre otros, los siguientes programas:

***Promoción de la autonomía personal**, que incluye los siguientes programas:

Programa de asesoramiento.

Programa de orientación.

Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

Programa de acompañamiento activo.

Todos estos programas se llevarán a cabo en coordinación con el personal técnico perteneciente al SCS y con las pautas que éste establezca para una adecuada rehabilitación y fomento de la autonomía de la persona usuaria.

***Programa de servicio hotelero y de manutención.**

En el servicio hotelero se incluirá el equipamiento necesario para garantizar el alojamiento de las personas en situación de dependencia y en el servicio de manutención se garantizará el desayuno, el almuerzo, la merienda, la cena y suplementos, como es el caso de las personas diabéticas, de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada una de las personas atendidas.

El alojamiento:



L.C.T./mcca.
AASS: Contrato de obras:Residencia Sociosanitaria de Salud Mental

La estancia en una habitación individual ó doble, normalizada con cama, mesilla de noche y armario personalizado.

La asignación a la habitación, se realizará según las características marcadas por el equipo sanitario.

La persona podrá disponer de objetos personales y de decoración en su habitación, siempre que no sean inadecuados o peligrosos para los ocupantes de la misma.

La persona podrá tener acceso y hacer uso de las zonas de convivencia, y el disfrute del ocio y tiempo libre en las zonas de la residencia habilitadas al efecto.

La manutención:

La distribución se realizará en cuatro comidas diarias: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Las comidas se servirán en el comedor salvo que, por causa de enfermedad, a criterio del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o en zona alternativa, facilitando los medios necesarios para tal fin.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria para aquellas personas que no puedan comer por sí mismas, utilizando en su caso los medios técnicos precisos y/o la intervención del personal.

***Programa de servicio de atención sanitaria.**

Comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación médicos y atención psicológica, sin perjuicio de la utilización en su caso de los servicios sanitarios de mayor nivel del Sistema de Salud al que pueda estar acogida la persona.

La cartera de servicios y prestaciones sanitarias, será gestionada directamente por la Consejería de Sanidad a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos. La financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del SCS será asumida por dicho Organismo.

***Programa de servicio de atención social.**

La atención social incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de las personas, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.



L.C.T./mcca.
AASS: Contrato de obras: Residencia Sociosanitaria de Salud Mental

Este servicio se llevará a cabo en coordinación con el equipo sanitario y con las pautas que éste establezca para una adecuada rehabilitación y fomento de la autonomía de la personas.

De conformidad con los programas a desarrollar, la infraestructura ha de presentar una adecuada distribución dentro de un modelo residencial convivencial que favorezca la asistencia y rehabilitación de los usuari@s.

A tal efecto, se ha redactado un Anteproyecto de construcción, adecuado a la normativa reguladora en el ámbito de la dependencia en Canarias (67/2012 y el Decreto 154/2015) que presenta las siguientes características generales:

- Una única planta baja, destinada a zonas comunes, administración, cocina, enfermería, que dispondrá de habitaciones agrupadas en módulos, con salones independientes; componiéndose de 10 habitaciones dobles y 10 individuales.

A la vista de cuanto antecede,

SE PROPONE:

1] Se realicen las actuaciones preparatorias relativas a la construcción a la **UNA RESIDENCIA SOCIO SANITARIA PARA SALUD MENTAL**, concretamente en lo relacionado con la redacción y supervisión del proyecto de construcción, Dirección Facultativa de la obra en su conjunto y ejecución de la obra.

En Puerto del Rosario, a 26 de junio de 2018

LA CONSEJERA INSULAR DE AREA DE POLITICA SOCIAL
(Decreto de la Presidencia 1466 de 18 de Abril de 2018, sobre Áreas Insular de la organización desconcentrada)

Fd.: Rosa Delia Rodríguez Clavijo

